

El Ministro de Relaciones Exteriores, mediante resolución, asignará el nivel de gastos de representación a cada uno de los Embajadores, Jefes de Misión Permanente, Cónsules Generales Centrales y Encargados de Negocios a.i., con carácter de Jefes de Misión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo. Los gastos de representación para atender actividades diplomáticas en el exterior no constituyen factor salarial para ningún efecto legal.

Artículo 7°. *Viáticos*. El Ministro y los Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando deban cumplir comisiones de servicio en el exterior, tendrán derecho por concepto de viáticos diarios hasta la suma de cuatrocientos dólares americanos (USD\$400) y trescientos cincuenta dólares americanos (USD\$350), respectivamente.

CAPITULO V

Prohibiciones y vigencia

Artículo 8°. *Prohibiciones*. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo en varias entidades.

Artículo 9°. A los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que a la entrada en vigencia del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en el exterior, se les continuará aplicando el régimen salarial y prestacional contenido en el Decreto 2078 de 2004, y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen, hasta la fecha en que regresen a prestar sus servicios en el país, salvo aquellos que manifiesten su decisión de acogerse al régimen salarial y prestacional establecido en el presente decreto dentro de los sesenta días siguientes a su entrada en vigencia, para quienes aplicará el régimen establecido en el presente decreto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que manifiesten por escrito su decisión de acogerse.

Parágrafo. A los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y a quienes no pertenezcan a la Carrera Diplomática y Consular, que a la entrada en vigencia del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en el exterior, se les continuará aplicando el régimen salarial y prestacional contenido en el Decreto 2078 de 2004, y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen, mientras permanezcan en el empleo que desempeñen a la fecha de expedición del presente decreto, salvo aquellos que decidan acogerse al régimen salarial y prestacional establecido en el presente decreto dentro de los sesenta días siguientes a su entrada en vigencia, para quienes aplicará el régimen establecido en el presente decreto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que manifiesten por escrito su decisión de acogerse.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a 7 de septiembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VELEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jaime Bermúdez Merizalde.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NUMERO 3358 DE 2009

(septiembre 7)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 115 y literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó al Departamento Administrativo de Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para afectos de modificar la Planta de Personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes empleos:

DESPACHO DEL MINISTRO

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1 (uno)	MINISTRO	0005	-
1 (uno)	ASESOR	1020	18
2 (dos)	ASESOR	1020	14

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
3 (tres)	ASESOR	1020	13
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
2 (dos)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	16
5 (cinco)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	11
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	12
1 (uno)	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064	09
3 (tres)	CONDUCTOR MECANICO	4103	19
1 (uno)	CONDUCTOR MECANICO	4103	11
1 (uno)	OPERARIO CALIFICADO	4169	11
2 (dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL MINISTRO	4212	26

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1 (uno)	VICEMINISTRO	0020	--
1 (uno)	ASESOR	1020	14
2 (dos)	ASESOR	1020	13
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	18
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	15
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	14
2 (dos)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	11
1 (uno)	TECNICO OPERATIVO	3132	11
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11
2 (dos)	CONDUCTOR MECANICO	4103	19
1 (uno)	SECRETARIO BILINGÜE	4182	26
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO	4215	23

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1 (uno)	VICEMINISTRO	0020	--
3 (tres)	ASESOR	1020	13
2 (dos)	TECNICO	3100	15
4 (cuatro)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	11
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	23
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14
1 (uno)	CONDUCTOR MECANICO	4103	19
1 (uno)	SECRETARIO	4178	13
1 (uno)	SECRETARIO BILINGÜE	4182	26
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO	4215	23

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1 (uno)	SECRETARIO GENERAL DE MINISTERIO	0035	22
16 (dieciséis)	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO	0074	18
1 (uno)	DIRECTOR DE ACADEMIA DIPLOMATICA	0086	18
1 (uno)	DIRECTOR GENERAL DEL PROTOCOLO	0087	18
1 (uno)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	0100	18
12 (doce)	DIRECTOR TECNICO	0100	18
1 (uno)	JEFE DE OFICINA	0137	14
5 (cinco)	ASESOR	1020	13
4 (cuatro)	ASESOR	1020	09
1 (uno)	ASESOR	1020	07
28 (veintiocho)	ASESOR	1020	04
15 (quince)	ASESOR	1020	02
15 (quince)	ASESOR	1020	01
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1045	12
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	1045	12
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
3 (tres)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09
3 (tres)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	05
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	04
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	01
30 (treinta)	PRIMER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	2112	13

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
33 (treinta y tres)	SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	2114	09
40 (cuarenta)	TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	2116	05
17 (diecisiete)	CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES	2133	15
23 (veintitrés)	MINISTRO CONSEJERO	2142	18
1 (uno)	TECNICO	3100	16
4 (cuatro)	TECNICO	3100	15
3 (tres)	TECNICO	3100	12
7 (siete)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	13
11 (once)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	11
3 (tres)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	09
2 (dos)	TECNICO OPERATIVO	3132	12
1 (uno)	TECNICO OPERATIVO	3132	11
3 (tres)	TECNICO OPERATIVO	3132	09
1 (uno)	TECNICO OPERATIVO	3132	08
21 (veintiún)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18
8 (ocho)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	16
12 (doce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
16 (dieciséis)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11
27 (veintisiete)	CONDUCTOR MECANICO	4103	11
24 (veinticuatro)	OPERARIO CALIFICADO	4169	11
1 (uno)	SECRETARIO	4178	13
10 (diez)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18
4 (cuatro)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	16

MISIONES DIPLOMATICAS

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO
15 (quince)	EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO	08 EX
2 (dos)	EMBAJADOR JEFE	08 EX
29 (veintinueve)	EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO	07 EX
2 (dos)	EMBAJADOR ALTERNO	07 EX
1 (uno)	EMBAJADOR JEFE	07 EX
1 (uno)	EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE ONUDI-OTEA-ONU	07 EX
1 (uno)	EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE	07 EX
1 (uno)	EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE ONU	07 EX
1 (uno)	REPRESENTANTE PERMANENTE ALTERNO	07 EX
2 (dos)	CONSUL GENERAL CENTRAL	07 EX
9 (nueve)	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO	06 EX
1 (uno)	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES	06 EX
19 (diecinueve)	MINISTRO CONSEJERO	05 EX
3 (tres)	MINISTRO CONSEJERO ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES	05 EX
19 (diecinueve)	CONSEJERO	04 EX
8 (ocho)	CONSEJERO ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES	04 EX
28 (veintiocho)	CONSUL GENERAL	04 EX
29 (veintinueve)	PRIMER SECRETARIO	03 EX
13 (trece)	PRIMER SECRETARIO ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES	03 EX
1 (uno)	PRIMER SECRETARIO ENCARGADO DE FUNCIONES CULTURALES	03 EX
22 (veintidós)	CONSUL DE PRIMERA CLASE	03 EX
34 (treinta y cuatro)	SEGUNDO SECRETARIO	02 EX
9 (nueve)	SEGUNDO SECRETARIO ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES	02 EX
1 (uno)	SEGUNDO SECRETARIO ENCARGADO DE FUNCIONES CULTURALES	02 EX
24 (veinticuatro)	CONSUL DE SEGUNDA CLASE	02 EX
15 (quince)	TERCER SECRETARIO	01 EX
30 (treinta)	VICECONSUL	01 EX
5 (cinco)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13 PA
3 (tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	13 PA
4 (cuatro)	CANCELLER	13 PA
2 (dos)	SECRETARIO	13 PA
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	13 PA
1 (uno)	AGREGADO CIVIL	12 PA
17 (diecisiete)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12 PA
4 (cuatro)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	12 PA
6 (seis)	CANCELLER	12 PA
1 (uno)	SECRETARIO	12 PA
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO BILINGÜE	12 PA
13 (trece)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11 PA

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	11 PA
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE (LOCAL)	11 PA
5 (cinco)	CANCELLER	11 PA
2 (dos)	MECANOTAQUIGRAFA BILINGÜE	11 PA
1 (uno)	SECRETARIO BILINGÜE	11 PA
12 (doce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10 PA
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	10 PA
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	10 PA
5 (cinco)	CANCELLER	10 PA
1 (uno)	MECANOTAQUIGRAFA BILINGÜE	10 PA
3 (tres)	SECRETARIO BILINGÜE	10 PA
11 (once)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	09 PA
3 (tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	09 PA
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	09 PA
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE (LOCAL)	09 PA
4 (cuatro)	CANCELLER	09 PA
1 (uno)	SECRETARIO	09 PA
26 (veintiséis)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	08 PA
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	08 PA
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	08 PA
3 (tres)	CANCELLER	08 PA
3 (tres)	SECRETARIO BILINGÜE	08 PA
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	08 PA
25 (veinticinco)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07 PA
4 (cuatro)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	07 PA
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	07 PA
3 (tres)	CANCELLER	07 PA
1 (uno)	CANCELLER (LOCAL)	07 PA
2 (dos)	MECANOTAQUIGRAFA	07 PA
25 (veinticinco)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	06 PA
5 (cinco)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	06 PA
1 (uno)	MECANOTAQUIGRAFA	06 PA
25 (veinticinco)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05 PA
7 (siete)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	05 PA
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	05 PA
2 (dos)	MECANOTAQUIGRAFA	05 PA
1 (uno)	MECANOTAQUIGRAFA (LOCAL)	05 PA
33 (treinta y tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04 PA
16 (dieciséis)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	04 PA
1 (uno)	MECANOTAQUIGRAFA BILINGÜE (LOCAL)	04 PA
1 (uno)	AUXILIAR (LOCAL)	03 PA
12 (doce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03 PA
9 (nueve)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	03 PA
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE	03 PA
1 (uno)	SECRETARIA MECANOTAQUIGRAFA (LOCAL)	03 PA
8 (ocho)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	02 PA
27 (veintisiete)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	02 PA
12 (doce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01 PA
28 (veintiocho)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LOCAL)	01 PA
1 (uno)	SECRETARIA (LOCAL)	01 PA

Artículo 2°. *Planta de Personal*. Las funciones propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

2.1 DESPACHO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1 (uno)	MINISTRO	0005	-
1 (uno)	ASESOR	1020	18
2 (dos)	ASESOR	1020	16
3 (tres)	ASESOR	1020	15
1 (uno)	ASESOR	1020	13
1 (uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12
2 (dos)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	18
5 (cinco)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	13
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11
3 (tres)	CONDUCTOR MECANICO	4103	19
1 (uno)	CONDUCTOR MECANICO	4103	13
2 (dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL MINISTRO	4212	26
27	TOTAL		

2.2 DESPACHO VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1 (uno)	VICEMINISTRO	0020	-
2 (dos)	ASESOR	1020	15
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	18
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	17
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	16
2 (dos)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	13
1 (uno)	TECNICO OPERATIVO	3132	13
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	15
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
2 (dos)	CONDUCTOR MECANICO	4103	19
1 (uno)	SECRETARIO BILINGUE	4182	26
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO	4215	25
20	TOTAL		

2.3 DESPACHO VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1 (uno)	VICEMINISTRO	0020	-
2 (dos)	ASESOR	1020	16
3 (tres)	ASESOR	1020	15
2 (dos)	TECNICO	3100	17
4 (cuatro)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	13
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	22
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	15
1 (uno)	CONDUCTOR MECANICO	4103	19
1 (uno)	SECRETARIO	4178	14
1 (uno)	SECRETARIO BILINGÜE	4182	26
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20
2 (dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO	4215	25
23	TOTAL		

2.4 DESPACHO JEFES DE MISIONES DIPLOMATICAS Y OFICINAS CONSULARES

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
53 (cincuenta y tres)	EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO	0036	25
2 (dos)	CONSUL GENERAL CENTRAL	0047	25
79 (setenta y nueve)	AUXILIAR DE MISION DIPLOMATICA	4850	26
72 (setenta y dos)	AUXILIAR DE MISION DIPLOMATICA	4850	23
51 (cincuenta y uno)	AUXILIAR DE MISION DIPLOMATICA	4850	20
60 (sesenta)	AUXILIAR DE MISION DIPLOMATICA	4850	18
47 (cuarenta y siete)	AUXILIAR DE MISION DIPLOMATICA	4850	16
364	TOTAL		

2.5 PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1 (uno)	SECRETARIO GENERAL DE MINISTERIO	0035	25
67 (sesenta y siete)	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO	0074	22
1 (uno)	DIRECTOR DE ACADEMIA DIPLOMATICA	0086	22
1 (uno)	DIRECTOR GENERAL DEL PROTOCOLO	0087	22
1 (uno)	DIRECTOR TECNICO	0100	23
12 (doce)	DIRECTOR TECNICO	0100	22
1 (uno)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	0100	22
1 (uno)	JEFE DE OFICINA	0137	20
3 (tres)	ASESOR	1020	15
5 (cinco)	ASESOR	1020	13
5 (cinco)	ASESOR	1020	11
2 (dos)	ASESOR	1020	09
1 (uno)	ASESOR	1020	08
6 (seis)	ASESOR	1020	07
25 (veinticinco)	ASESOR	1020	06
17 (diecisiete)	ASESOR	1020	04
13 (trece)	ASESOR	1020	03
7 (siete)	ASESOR	1020	02
1 (uno)	ASESOR	1020	01
40 (cuarenta)	MINISTRO CONSEJERO	1014	13
68 (sesenta y ocho)	CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES	1012	11
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1045	14

1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	1045	14
1 (uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
2 (dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
2 (dos)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	07
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	01
83 (ochenta y tres)	PRIMER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	2112	19
106 (ciento seis)	SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	2114	15
68 (sesenta y ocho)	TERCER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	2116	11
1 (uno)	TECNICO	3100	18
4 (cuatro)	TECNICO	3100	17
3 (tres)	TECNICO	3100	14
7 (siete)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	15
11 (once)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	13
3 (tres)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	11
2 (dos)	TECNICO OPERATIVO	3132	14
1 (uno)	TECNICO OPERATIVO	3132	13
3 (tres)	TECNICO OPERATIVO	3132	11
1 (uno)	TECNICO OPERATIVO	3132	10
21 (veintiuno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20
8 (ocho)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18
12 (doce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	15
29 (veintinueve)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
20 (veinte)	CONDUCTOR MECANICO	4103	13
7 (siete)	CONDUCTOR MECANICO	4103	11
11 (once)	OPERARIO CALIFICADO	4169	13
2 (dos)	SECRETARIO	4178	14
10 (diez)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20
6 (seis)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18
706	TOTAL		

Artículo 3°. Fijase en noventa y seis (96) el número máximo de personas locales que, por necesidades del servicio, y para desempeñar labores de apoyo administrativas y técnicas en el exterior, podrá contratar el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normatividad del país receptor.

Parágrafo. Para los efectos del presente decreto, de conformidad con la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y el Decreto-ley 274 de 2000, se entiende por locales los nacionales o residentes permanentes del Estado receptor.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto y no sean incorporados en los cargos que establece el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 760 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. El Ministro de Relaciones Exteriores mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, funciones, procesos, planes, programas, proyectos y necesidades de la Entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 760 de 2005, el Decreto 1227 de 2005 y demás normas sobre la materia.

Artículo 7°. *Transición de la planta externa.* La supresión de los cargos que se encuentren provistos en la planta externa al momento de entrar en vigencia el presente decreto, se hará efectiva una vez se genere la vacancia definitiva del empleo, con excepción de los cargos ocupados por funcionarios que poseen características de local, cuya supresión será efectiva a partir de la vigencia del presente decreto, salvo los cargos ocupados por funcionarios que poseen características de local que cumplan con los requisitos para pensionarse dentro los próximos tres años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, en estado de embarazo o en periodo de lactancia, durante el término que dure esta condición.

Parágrafo 1°. La Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores certificará los cargos vacantes de la planta externa existentes al momento de entrar en vigencia el presente decreto, los cargos de los funcionarios que poseen características de local y los cargos de los funcionarios con características de local que cumplan con los requisitos para pensionarse dentro los próximos tres años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, en estado de embarazo o en periodo de lactancia, durante el término que dure esta condición.

Parágrafo 2°. Los cargos creados mediante el presente decreto para las misiones diplomáticas y oficinas consulares, sólo podrán ser provistos una vez se haga efectiva la supresión del cargo por vacancia definitiva del empleo perteneciente a la planta externa en transición.

Artículo 8°. Los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que

desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 111 de 2004; 4590 de 2006, 1961 de 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de septiembre de 2009.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ÁLVARO URIBE VELEZ

Jaime Bermúdez Merizalde.

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 044 DE 2009

(agosto 31)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa URRRA S.A. E. S. P., para la vigencia fiscal 2009.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal –Confis–,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 26 numeral 4, establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal –Confis– aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –Confis– mediante Resolución número 09 del 26 de diciembre de 2008, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa URRRA S.A. E. S. P., para la vigencia fiscal 2009.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante oficio de Radicado número 1-2009038086 del 14 de agosto de 2009, emitió concepto favorable a la modificación del presupuesto de gastos de la Empresa URRRA S.A. E. S. P.

Que la funcionaria que ejerce las funciones de jefe del presupuesto de la Empresa URRRA S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de los recursos que amparan la presente modificación presupuestal.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa URRRA S.A. E. S. P., así:

ADICION

INGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES	\$54.407.000.000.00
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$54.407.000.000.00
GASTOS	
OPERACION COMERCIAL	\$35.407.000.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$19.000.000.000.00
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$54.407.000.000.00

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 2009.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.)

RESOLUCION NUMERO 2458 DE 2009

(septiembre 4)

por la cual se ejecutan presupuestalmente recursos de la Nación a ser transferidos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de lo dispuesto en los numerales 4 y 16 del artículo 3° y el numeral 33 del artículo 6° del Decreto 4712 de 2008 y en desarrollo de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1260 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Nación trasladar al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet, los recursos señalados en el numeral 11 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999.

Que en el Presupuesto General de la Nación de 2009, en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con identificación presupuestal 3-5-1-18 se apropiaron inicialmente \$273.027.918.544,00 para atender la transferencia de la Nación al Fonpet según lo ordenan los numerales 4 y 11 de artículo 2° de la Ley 549/99, recursos que corresponden a los recaudos del impuesto de timbre de 2009 más parte de los recursos correspondientes a las privatizaciones o capitalizaciones efectuadas por la Nación, junto con los rendimientos financieros que la administración del Tesoro Nacional del portafolio del Fonpet ha generado, los cuales cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 362 de 1° de septiembre de 2009.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra realizando las verificaciones necesarias para la distribución de estos recursos entre las cuentas de las entidades territoriales, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1308 de 2003 y 032 de 2005.

Que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1260 de 2008, la ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Que el inciso 2° del artículo 53 de la Ley 1260 de 2008 ordena, “*Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales*”.

Que dentro de las partidas que conforman el Presupuesto General de la Nación, se encuentran recursos por concepto del impuesto de timbre cuyo recaudo es posible conocer una vez sea expedida la certificación de recaudo por la DIAN, la cual se produce dentro de los dos meses siguientes al recaudo, tal como lo establece el Decreto 4755 de 2005.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, del 16 de abril de 2009, el valor del recaudo por concepto del Impuesto de Timbre correspondiente a los meses de enero y febrero de 2009 ascendió a \$163.887.920.711,00.

Que mediante correo electrónico del 11 de mayo, el Jefe del Grupo de Análisis Presupuestal de la Dirección de Presupuesto informó a la Subdirección de Tesorería, el porcentaje que se debe descontar de la base de liquidación del impuesto de timbre para la vigencia fiscal de 2009.

Que de acuerdo con todo lo anterior, el valor a ser transferido al Fonpet por concepto del Impuesto de Timbre asciende a la suma de \$81.853.821.999 de acuerdo con el siguiente detalle:

Recaudo Impuesto de Timbre	163.887.920.711
% a descontar de la base	28,65%
Base de liquidación	116.934.031.427
% aporte al Fonpet	70,00%
Aporte al Fonpet 2008	81.853.821.999

Que el valor total de lo recaudado para cada una de las vigencias por concepto de los aportes que la Nación debe efectuar al Fonpet, en virtud del numeral 11 de la Ley 549 de 1999, es la base para la distribución entre las entidades territoriales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1308 de 2003 y demás normas relacionadas, para lo cual se debe tener la información total confiable y exacta del recaudo de dichos recursos.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá la distribución definitiva de los recursos girados de la forma prevista en el inciso anterior y realizará la correspondiente transferencia de los mismos a las cuentas de las entidades territoriales en Fonpet, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Que el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 549 de 1999 dispone:

“*6. Para efectos de establecer la comisión de administración se tendrá en cuenta la rentabilidad del portafolio administrado y se pagará con cargo a los recursos que se transfieran del Presupuesto General de la Nación*”.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su condición de administrador del Fonpet, adeuda al Consorcio Conpet la suma de \$84.874.873,52, por concepto de un mayor valor de comisiones del período comprendido desde el mes de enero hasta junio de 2006; valor que de acuerdo con la cláusula 5ª del Contrato 6003 de 2001, modificada por la cláusula 4ª de la Adición N° 1 al Contrato de fecha 20 de enero de 2005, debe pagarse con cargo a los recursos que transfiere la Nación al Fonpet de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 549 de 1999.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ejecútense presupuestalmente la suma de \$81.853.821.999, de los aportes de la Nación al Fonpet por concepto del impuesto de timbre de la vigencia 2009 correspondientes al recaudo de los meses de enero y febrero de 2009.